EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA DE PROPUESTAS Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En sopó, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la señora **SULMARY QUIROGA RODRÍGUEZ**, en su calidad de Secretaria de Gobierno del Municipio de Sopó, procede a realizar la evaluación técnica definitiva en el marco de la invitación de Mínima Cuantía No. **MC-009-2024** y recomendar a la señora Alcaldesa de Sopó la adjudicación del contrato cuyo objeto se describe a continuación:

"**SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO E IMPRESOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**" Habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de propuestas, es decir a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las quince horas (15:00), y una vez constatada la hora de cierre señalada en el presente proceso, se pudo constatar en la plataforma SECOP II habilitado para su recepción, la presentación de quince (15) propuestas que se relacionan a continuación, así:

Referencia de Oferta	Entidad	Oferta
SOPO OF CROMATICA 96	INNOVACION CROMATICA SAS	$ 12.304.600,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO – MC-009-2024 – STRAGEDY	STRATEGY SAS	$ 14.694.120,00
OFERTA INCREA-MC-009-2024	INCREA CONSULTORES S.A.S.	$ 16.624.300,00
MC-009-2024	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO SAS	$ 14.934.500,00
Impresos Sopó 2024	Aramirez/2802	$ 16.990.000,00
CONSORCIO BONGA-GEO-MC-009-2024	CONSORCIO BONGA-GEO	$ 14.399.000,00
MC-009-2024-DICOVAS S.A.S.	DICOVA S.A.S.	$ 18.837.700,00
MC-009-2024 SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO	L P IMPRESORES	$ 14.339.280,00
DALU PUBLICIDAD SAS-SOPO	DÁLÚ PUBLICIDAD S.A.S.	$14.527.000,00
MC-009-2024 D'PARRANDA	D PARRANDA	$ 18.362.295,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO- PROMOMARKA S..AS	PROMOMARKA SAS	$17.999.790,00
MC_Publicidad_009	Elisabeht Madrigal	$ 18.825.000,00
MC-009-2024-GV	GRUPO VECTOR SAS	$17.810.000,00
MC-009-2024	PAPELES PAYA SAS	$ 14.518.000,00
MC-009-2024 KELLY JOHANA FUENTES	KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA	$ 11.074.000,00

En atención a las propuestas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía, la entidad informa que, a la propuesta presentada por **FUENTES BEDOYA KELLY JOHANA,** por un valor de $11.074.000, no le fue requerida su aclaración de precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra limitado a Mipymes Departamental CUNDINAMARCA INCLUYE BOGOTÁ, motivo por el cual la propuesta presentada no será evaluada por la

entidad, teniendo en cuenta que la misma no cumple con los requisitos establecidos al tener domicilio principal en la Ciudad de Medellín, Antioquia.

Por otra parte, la entidad realizó requerimiento a los proponentes **COMERCIALIZADORA DE PAPELES "PA`YA HACE LA DIFERENCIA" S A S, DALU PUBLICIDAD S.A.S, WILVER LUIS LÓPEZ PANTOJA, CONSORCIO BONGA GEO, STRATEGY S.A.S, INNOVACIÓN CROMÁTICA S.A.S,** por presunta oferta artificialmente baja, propuesta **MÍNIMA CUANTÍA N° 009-2024**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO E IMPRESOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**", teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad.

Del requerimiento realizado por la Entidad, dentro de los términos establecidos, únicamente se obtuvo respuesta por parte de **COMERCIALIZADORA DE PAPELES "PA`YA HACE LA DIFERENCIA" S A S, DALU PUBLICIDAD S.A.S y STRATEGY S.A.S.** Por parte de los proponentes **WILVER LUIS LÓPEZ PANTOJA, CONSORCIO BONGA GEO Y INNOVACIÓN CROMÁTICA S.A.S,** se allegó la justificación requerida, pero éstas fueron extemporáneas, razón por la cual la entidad no realizó el análisis, teniendo en cuenta el plazo (fecha y hora), establecida para tal fin.

De las respuestas obtenidas dentro del término se procedió a realizar su análisis del cual la Entidad Estatal pudo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las propuestas que contaban con valores por debajo del valor mínimo aceptable, motivo por el cual la Alcaldía municipal de Sopó no aceptó las justificaciones presentadas por los oferentes que participan en el proceso de MC-0009-2024, esto en razón a que se considera un riesgo al incumplimiento, desarrollo y ejecución del contrato, de esta misma manera en la convocatoria pública de este proceso se respalda la anterior decisión. Como consecuencia de lo anterior, se rechazaron las ofertas que fueron objeto de requerimiento y respuesta por precios artificialmente bajos.

Por ende, la entidad en uso de sus facultades, y en aras de minimizar el riesgo frente a la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas, al no ser estas satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, se establece que dichos proponentes se encuentran en causal de **RECHAZO** al tenor de lo establecido en el literal bb. Numeral 17. causales de rechazo de la propuesta, del proceso de selección de mínima cuantía **MC-009-2024**, que en su orden establece *"(...) Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades: "(...) bb. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos" (...).*

Por tal motivo, se procedió a evaluar la propuesta de menor precio que cumpliera con las condiciones de la invitación, siendo ésta la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.,** por un valor de $ 14.934.500,00 m/Cte., propuesta la cual cumple con las condiciones técnicas de experiencia establecidas para el presente proceso, pero la cual no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la convocatoria pública selección mínima **MC-009-2024,** motivo por el cual el comité evaluador jurídico le corrió traslado al proponente en mención con el propósito de que subsanara u observara lo pertinente, con base en esto el proponente presentó una subsanación parcial, toda vez que no dio respuesta a la solicitud de aclaración realizada por la Entidad, motivo por el cual se realizó solicitud de aclaración frente a la subsanación presentada, toda vez que se requería que se aclarara de en qué

momento actúa el segundo suplente del representante legal, en el entendido de que la representación legal está en cabeza principal del Gerente, por lo que se presume que hay una falta temporal o definitiva del gerente y el primer suplente de la empresa, pues la actuación en representación del segundo suplente surge cuando el gerente y el primer suplente, no pueden ejercer sus cargos o si en efecto los representantes suplentes tienen facultades de representación permanente; solicitud de aclaración la cual no fue contestada por parte del proponente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.**, dentro del término de traslado establecido con la publicación del informe de evaluación, por ende el comité evaluador de la Entidad, en uso de sus facultades, establece que dichos proponente se encuentran en causal de **RECHAZO** al tenor de lo establecido en el literal n ***k, n y ff*** *del numeral 17.* ***CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS,*** *que en su orden establece "(...)* ***k.*** *Cuando el proponente no responde dentro de los términos otorgados por la entidad en el cronograma para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta, lo establecido en el literal* ***n.*** *La ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado y lo establecido en el literal* ***ff.*** *Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso, o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario. (...)" pues la entidad no pudo verificar los requisitos habilitantes, según lo establecido en el numeral 13 de la convocatoria "(...)* ***Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.*** *El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la convocatoria y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso (...)". Por ende se encuentra en causal de rechazo.*

Por lo anterior, se procede a la evaluación teniendo en cuenta lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente".*

Una vez verificadas las propuestas económicas presentadas de conformidad con lo establecido en los términos de la invitación y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a evaluar la siguiente propuesta de menor valor, presentada por el proponente;

Propuesta N° 2	
PRONENTE:	**CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S.**
NIT:	901.268.219-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DAVID VARGAS CRUZ
CC	80800661
VALOR OFERTA	$ 16.624.300,00
OBSERVACIONES	La propuesta del oferente CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S. NO CUMPLE con los requisitos de las condiciones Técnicas de Experiencia y especificaciones

	técnicas establecidos en la **CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2024** y, teniendo en cuenta lo contemplado en la evaluación técnica de la experiencia y del tenor literario **b, f, g y ee** del numeral 17 denominado "*causales de rechazo de la propuesta*", establece: "*(...) Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades: (...)* ***b.*** *Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación...* ***f.*** Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en la Invitación Publica... **g.** Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras si se solicitan, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación. y ***ee.*** *Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.*", motivo por el cual el comité evaluador de la Entidad, en uso de sus facultades, **RECHAZA** la propuesta presentada por el oferente en referencia.

Propuesta N° 3	
PRONENTE:	**EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA**
NIT:	19486006-9
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA
CC	19486006
VALOR OFERTA	$ 17.030.000,00
OBSERVACIONES	Ninguna.

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS-PRESENTADOS POR EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privados cuyo objeto sea elaboración y suministro de material impresos y publicaciones y/o adquisición de material litográfico, impresos, diseño, y producción de material didáctico que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

N° CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EN PESOS	FECHA (MES/ AÑO) INICIAL	FECHA (MES/ AÑO) FINAL	S/N	CUMPLE/ NO CUMPLE
S-MC-2020-0537	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPREESIÓN DE 1000 LIBROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023".	MUNICIO DE SOPÓ (CUNDINAMARCA)	$19.800.000	04/12/20	09/12/20	SI	CUMPLE
D-2018-0322	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, DIGRAMACIÓN E	MUNICIO DE SOPÓ	$24.180.000	11/02/18	11/12/18	SI	CUMPLE

	IMPRESIÓN DE LA PUBLICIDAD REQUERIDA POR LA OFICINA DE PRENSA Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "SEGURIDAD Y PROSPERIDAD"	(CUNDINAMARCA)					

En atención a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". La entidad procede a consultar los contratos referidos por parte del proponente, teniendo en cuenta que son contratos que se suscribieron en el 2018 y 2020, con el Municipio de Sopó, de los cuales la entidad al consultar se evidencia la ejecución de los mismos, en estado liquidado, sin observaciones por parte de los supervisores y ordenadores del gasto de la época.

OFERTA ECONÓMICA

PROPONENTE	**OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA	$ 17.030.000	CUMPLE	La Entidad, en uso de su facultad para realizar correcciones aritméticas realizó la revisión de la propuesta económica presentada, dentro de la cual se observa que el valor establecido en el ítem cuatro (04) no corresponde, por lo que se procedió a realizar la corrección aritmética presentada en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado en la oferta económica.

CONDICIONES TÉCNICAS

1. DOCUMENTO	**EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA**		
	SI/ NO	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos.	SI	El proponente no aporta documentación para la revisión de este requisito de la presente convocatoria.	**CUMPLE – SUBSANÓ**
Ficha Técnica. El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los servicios y/o bienes a suministrar, en el deberá describir el alcance de los valores unitarios.	SI	El proponente aporta documento el cual genera confusión, para lo cual se requiere realice aclaración	**CUMPLE - ACLARÓ**
RESULTADO FINAL	**CUMPLE**		
El proponente presentó subsanación y aclaración por medio de la plataforma SECOP II, el día martes veinticinco (25) de junio de 2024, las cuales cumplen con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.			

Como resultado de lo anterior, se expresa que el proponente **EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA, CUMPLE** con los requisitos de las Condiciones Técnicas de Propuesta y Certificado de Idoneidad y Experiencia establecidos en la **CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2024.**

CUADRO RESUMEN

PROPONENTE	RESULTADO
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.	RECHAZADA
CONSULTORES INCREA INGENIERÍA S.A.S.	NO CUMPLE - RECHAZADA
EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA	CUMPLE – SUBSANÓ

Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugiere adjudicar el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-009-2024, que tiene como objeto "**SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO E IMPRESOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**", al proponente **EDUARDO ANDRES RAMÍREZ MEDINA**, persona natural, con NIT. 19486006-9, y número de identificación 19.486.006 de Bogotá D.C., por el valor de **DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 17.030.000,00)**, según corrección aritmética realizada, con un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

SULMARY QUIROGA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

Aprobó. Sulmary Quiroga Rodríguez – Secretaria Gobierno
Digitó. Sue Sesana Monsalve – Contratista
Proyectó. Sue Sesana Monsalve – Contratista